



"Año del Fomento de la Vivienda"

00001-2016-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula la creación y funcionamiento de las comisiones de auditoría social.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de julio de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el honorable senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objeto de esta iniciativa:

La presente iniciativa tiene por objeto regular la creación y funcionamiento de las comisiones de auditoría social.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Trece artículos.
- ✓ Tres disposiciones finales.

Leyes o resoluciones relacionadas con el proyecto:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del año 1948.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 23 de marzo del año 1976, ratificado mediante la Resolución 684, de fecha 27 de octubre de 1977.

- ✓ Convención Interamericana de Derechos Humanos, del 22 de noviembre del año 1969, ratificada mediante Resolución No.739 del 25 de diciembre del año 1977.
- ✓ Carta Iberoamericana de la Función Pública, del 27 de junio del año 2003.
- ✓ Ley No. 200-04, del 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto No. 39-03, del 16 de enero del año 2003, que crea las Comisiones de Auditoría Social y su instructivo de aplicación.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

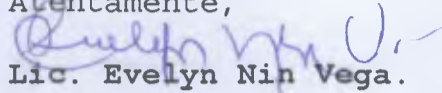
- ✓ Estas comisiones de auditoría social se instituirán con la finalidad de contar con un mecanismo de control social propio con el objeto de defender y vigilar el gasto social que realiza el gobierno central o el gobierno local a través de la construcción de obras públicas, de forma que las mismas se realicen de acuerdo a lo planeado y presupuestado.
- ✓ La labor en las comisiones de auditoría social serán voluntarias y no remuneradas, apegadas a valores éticos y morales.
- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa queda derogado el Decreto No. 39-03, del 16 de enero del año 2003, que crea las Comisiones de Auditoría Social.
- ✓ Este proyecto se enmarca dentro del mandato del artículo 75, numeral 12, de la Constitución de la República.
- ✓ Este proyecto fue aprobado aprobada en el Senado el 4/11/2015 y despachado a la Cámara de Diputados el 25/11/2015 perimiendo en la misma al término de la Primera Legislatura Ordinaria 26-07-2016, con la Iniciativa No.02397- 2010-2016-CD, hemos podido constatar que el proyecto presentado es el mismo aprobado como enunciamos más arriba.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.